

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. 11001-31-05-002-**2017-00731-00**, informando que la demandada **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, hoy BANCO ITAU CORPBANCA**, dentro del término legal dio contestación a la demanda con escrito de folios **156 a 167**, junto con los anexos a folios **168 a 199** del expediente, así mismo, la parte demandante no reformó la demanda. Es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días **16 de marzo y 30 de junio de 2020**, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del **01 de julio del año que avanza**. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

Satisfechos los requerimientos del artículo 33 del C.P.T. y de la S.S. y del artículo 74 del C.G.P., aplicable por autorización expresa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se reconoce personería adjetiva a la Doctora **CLAUDIA LIEVANO TRIANA**, como apoderada de la demandada **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, hoy BANCO ITAU CORPBANCA**, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido en la escritura pública No. 1553 del 18 de julio del 2013 visible a folio **149 a 155**, del expediente.

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que el auto admisorio fue notificado personalmente a la demandada **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, hoy BANCO ITAU CORPBANCA**, el día 12 de diciembre de 2019 (fl. **148**), dentro del término legal dio contestación a la demanda según se desprende

del escrito obrante a folios **156 a 167**, del expediente, por lo que el despacho efectúa el respectivo estudio, encontrando que tal escrito reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., razón por la cual, se dispone tener por contestada la demanda y citará a las partes a la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

Finalmente y teniendo en cuenta que el Juzgado se encuentra en periodo de “trabajo en casa y por turnos en la sede judicial” con ocasión al estado de emergencia de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial y dando aplicación al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual levantó la suspensión de términos judiciales, adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, se debe adelantar el trámite del proceso de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, ordinaria laboral presentada por parte de la demandada **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, hoy BANCO ITAU CORPBANCA** de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: SEÑALESE la hora de las **9:00 de la mañana** del día **miércoles 19 de mayo de 2021** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**. Además, se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem en donde se **PRACTICARÁN LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARÁ EL DEBATE**

PROBATORIO, se escucharán los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** y de ser posible se **PROFERIRÁ SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

TERCERO: CITAR a las partes **ELIECER ENRIQUE RUIZ BANDA** y a su apoderado judicial Dr. **EDUARDO PATRÓN PÉREZ**, a la demandada **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** hoy **BANCO ITAU CORPBANCA** y a su representante legal a través de su apoderada Dra. **CLAUDIA LIÉVANO TRIANA**, para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S. modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 del 2007. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas así:

Demandante: **ELIECER ENRIQUE RUIZ BANDA** con número telefónico **323-239-5042** y correos electrónicos eduardopatron@ep-pensiones.com.co y/o patronperezduardo@gmail.com

Apoderado judicial del demandante: Dr. **EDUARDO PATRÓN PÉREZ** con número telefónico: **323-239-5042** y correos electrónicos eduardopatron@ep-pensiones.com.co y/o patronperezduardo@gmail.com

Apoderada Judicial de la demandada **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** hoy **BANCO ITAU CORPBANCA** y a su **Representante Legal**: Dra. **CLAUDIA LIÉVANO TRIANA** con números telefónicos **313-324-8068 y/o 315-823-6066 311-500-2711** y correos electrónicos: notificaciones@allabogados.com, claudialievano@allabogados.com

CUARTO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica que la audiencia se celebrará de manera virtual, ingresando al siguiente link: [Haga clic aquí para unirse a la reunión](#), dando **(control + clic para seguir vínculo)** y presentándose media hora antes de la realización de la audiencia; así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación. En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar a los siguientes correos dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o prestreg@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ENVÍESE el vínculo del expediente escaneado, con tres (3) días de anticipación a los apoderados, para lo cual las partes deberán suministrar la información al correo electrónico; rgrajalb@cendoj.ramajudicial.gov.co y, teniendo cuenta el horario de atención al público de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, indicando el radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **CLAUDIA LIÉVANO TRIANA** identificada con cédula de ciudadanía No. **51.702.113** y T.P. No. **57.020** del CSJ, para que actúe como apoderada de la demandada **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** hoy **BANCO ITAU CORPBANCA.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

SÉPTIMO: Tener por no reformada la demanda.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrados por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e7b728e0c5ba40661d463db1e7617323ef516f8807b051357fc973488
ee5dc1**

Documento generado en 05/05/2021 04:10:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**